

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de pe.eta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRE-SIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 255.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR DE BURGOS

Circular.

Con fecha 10 de Agosto próximo pasado, en el Boletín oficial número 183 se publicó una circular ordenando á todos los Alcaldes de la provincia remitieran á esta Junta un estado estadístico de los carros, coches, automóviles y demás vehículos que hubiese en sus demarcaciones municipales, con sujeción al formulario que á la circular acompañaba.

Como la terminación de dicho trabajo estadístico está pendiente de los datos de algunos Ayuntamientos, cuyos Alcaldes, á pesar del tiempo transcurrido, no han dado cumplimiento á lo que en la citada circular se dispone; se recuerda á los mismos remitir con la mayor urgencia estado ó nota de toda clase de vehículos que haya en sus demarcaciones y que incurran en responsabilidad de no llenar este servicio antes del día 25 del presente mes de Septiembre.

Asimismo se hace saber que en el estado que remitan han de in-

cluir toda clase de carros, sean ó no destinados á las faenas agrícolas.

Burgos 11 de Septiembre de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Delegación de Hacienda

Para cumplimentar un servicio reclamado por la Dirección general de Aduanas, en virtud de la Real orden de 28 de Febrero de 1895, que ordena se haga un estudio especial del comercio de trigo en España; esta Delegación de Hacienda encarece la necesidad de que los Ayuntamientos de esta provincia remitan, sin excusa ni pretexto alguno, tan luego como sea conocido el resultado exacto de la recolección de la presente cosecha del mencionado cereal, un estado en el que conste el número total de kilogramos en que se calcule su rendimiento en el término municipal, determinando al propio tiempo si la cosecha puede ser calificada de superior, buena, normal, corta ó mala, y las causas que, en su caso, hayan podido influir para no alcanzar aquella la cifra que fundamentalmente se pudiera esperar obtener, con relación á la cantidad sembrada, condiciones del suelo y sistema del cultivo.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos para que cumplimenten con escrupulosidad y con la urgencia posible tan importante servicio.

Burgos 9 de Septiembre de 1908.
=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Belorado, y cuarta y quinta de Burgos, para la liquidación del tercer trimestre del

ejercicio actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos, y segundo trimestre del impuesto de utilidades, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 10 de Septiembre de 1908
=El Tesorero de Hacienda, Antonio López.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,
Hago saber: que el día 30 del

actual tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Villaescusa, á las once de la mañana, la venta en pública y segunda subasta, por no haber habido postor en la primera y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; de los bienes embargados á Gumersindo Miguel Pascual, vecino de dicho pueblo, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones á Pedro Miguel Pascual, y cuyos bienes, sitos en el referido pueblo de Villaescusa, son los siguientes:

La tercera parte de una casa sita en la calle de las Eras, núm. 3, tasada, después de deducido el 25 por 100, en 572'50 pesetas.

Una casa y corral adjunto en la misma calle, número 8, tasada, después de deducido el 25 por 100, en 570 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adjudicación, se expide el presente, con las advertencias de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación respectiva; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio á aquella, y por último, que la segunda finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor del Gumersindo, según certificación de dicho Registro, y que no existen títulos de propiedad de la primera, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación expedido por el actuario.

Dado en Roa á 7 de Septiembre de 1908.=Vicente Martín Gutiérrez.=Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Villarcayo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este

partido, por providencia de este día, dictada en la causa que se instruye sobre muerte de un guarda-freno llamado Félix Gutiérrez Puente, la cual ocurrió en el kilómetro 238 de la estación de Espinosa de los Monteros, ha acordado se cite á José González y José García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como el paradero de los mismos, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y á los efectos de la citación acordada, previniendo á José González y José García que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 7 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Lic. Luis Díaz Calderón.

Quintana del Pidio.

D. Andrés de la Sota Sancha, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado, seguido á instancia del Procurador D. Jesús Martín Lobo, en representación de D. Víctor Martínez Barbadillo, vecino de Ciruelos de Cervera, contra D. Pedro Arce Barbadillo de esta vecindad, sobre reclamación de 270 pesetas, le fueron embargados los bienes que á continuación se describirán, y en la primera subasta que tuvo lugar el día 20 de Agosto próximo pasado no hubo á los mismos licitador, pidiendo la representación del acreedor se saquen á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, conforme determina el art. 1504 de la ley de Enjuiciamiento civil, señalando el día 28 del corriente, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la que en esta segunda subasta queda á las fincas, y para tomar parte en la misma, el licitador consignará el 10 por 100 de su avalúo en el acto de la proposición y la cédula personal, siendo de cuenta de éste los gastos de escritura y demás, después de aprobada la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma.

Quintana del Pidio 1.º de Septiembre de 1908.—El Juez municipal, Andrés de la Sota.—El Secretario, Mateo Casado.

Fincas objeto de la subasta.

Una viña en este término municipal al pago de Juan Duque, de 680 cepas; su primera tasación fué de 200 pesetas y 77'50 el fruto de la misma, que rebajado el 25 por 100 queda para esta segunda subasta en 150 la viña y el fruto en 58'13.

Otra en dicho término y pago del Conejar, de 180 cepas; fué tasada

en 45 pesetas y el fruto en 22'50, rebajado el 25 por 100 queda para esta segunda subasta en 33'75 pesetas y en 16'88 el fruto.

Otra al mismo término y pago del Cano, de 220 cepas; fué tasada en 55 pesetas y el fruto en 45, que rebajado el 25 por 100 queda para esta segunda subasta en 41'25 y 33'75.

Un caidizo en esta población y calle de las Olmas; fué tasado en 300 pesetas, rebajado el 25 por 100 queda para esta segunda subasta en 225.

Un suelo y cuba de 130 cántaras en bodega titulada del Moral; fué tasada en 130 pesetas, y rebajado el 25 por 100 queda para esta subasta en 97'50.

Dos suelos en Cueva de los Carpinteros, tercera covacha de mano derecha de su bajada, en las de esta población y calle de los Lagares, fueron tasados en 80 pesetas, y rebajado el 25 por 100 queda para esta subasta en 60 pesetas.

Censo Electoral.

Junta municipal de Quintanilla de la Mata.

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Quintanilla de la Mata á 22 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la una de la tarde, bajo la presidencia del vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta de designación de suplente del Concejal D. Miguel Quintanilla Labrador, y suplente del ex-Juez municipal D. Román García Arribas.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Procedióse, acto seguido, á la designación por la suerte del suplente del expresado Concejal, previo sorteo con las formalidades legales, habiendo resultado designado don Juan García García.

Sin dilación se procedió á la designación de suplente del vocal como ex-Juez más antiguo, y teniendo á la vista los datos facilitados de antemano por el Juzgado municipal, fué designado D. José Rodríguez Santillán, por ser el ex-Juez que le sigue en antigüedad.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Francisco Andrés García, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Miguel Quintanilla Labrador, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y Teniente; Vicepresidente segundo, D. Angel Tordable Pérez, designado por la Junta entre sus vocales por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Pedro García Rodríguez y D. Pedro Arauzo Quintanilla; suplentes, D. Porfirio Rodríguez Santillán y D. Antonio García Rodríguez; vocal por industrial, D. Juan Muñoz Villar; suplente, D. Julián Muñoz Villar, por no existir más; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Román García Arribas; suplente, D. José Rodríguez Santillán, también ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, don Juan García García; Secretario del Juzgado, D. Saturio Mena Alonso.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario. —Francisco Andrés.—Miguel Quintanilla.—Angel Tordable.—Pedro García.—Pedro Arauzo.—Porfirio Rodríguez.—Antonio García.—Juan Muñoz.—Julián Muñoz.—Román García.—José Rodríguez.—Juan García.—El Secretario, Saturio Mena.

Certifico: que el acta precedente es copia fiel del original que queda archivado en el de esta Junta.

Para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Quintanilla de la Mata á 22 de Diciembre de 1907.—El Secretario del Juzgado, Saturio Mena.—V.º B.º —El Presidente de la Junta, Francisco Andrés.

Junta municipal de Quintanilla del Coco.

D. Santiago Briongos Illana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en el expediente de la constitución de dicha Junta obrante en esta Secretaría de mi cargo, aparece una acta que, copiada íntegramente de su original, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Quintanilla del Coco á 22 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las catorce, bajo la presidencia del Vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los

demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que dice no se han nombrado los vocales y suplentes por industrial.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos, y habiéndose examinado detenidamente por el Sr. Alcalde el archivo de la Secretaría y cuantos documentos existen en la misma con referencia á las matriculas de subsidio industrial, aparecen inscritos en las mismas dos contribuyentes, los cuales son forasteros y no tienen adquirida vecindad alguna en este distrito.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Leoncio Miguel, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, don Braulio Alamo, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular; Vicepresidente segundo, don Miguel Alamo Puente, designado por la Junta entre sus vocales por votación; Vocales por territorial, don Miguel Alamo Alamo y D. Román Pineda; suplentes, D. Isidro Alonso y D. Pablo Puente; Vocal por industrial, ninguno, por no existir en este distrito que sean vecinos del mismo; Vocal como ex Juez más antiguo, D. Juan Abajo; suplente, D. Mariano Martín Martín; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Miguel Manso Puente; Secretario, D. Santiago Briongos.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Leoncio Miguel.—Braulio Alamo.—Miguel Alamo.—Román Pineda.—Miguel Alamo, Pablo Puente.—Isidro Alonso.—Juan Abajo.—Mariano Martín.—El Secretario, Santiago Briongos.

Es copia conforme con el acta original y que se halla en la Secretaría de mi cargo á la que me remito. Y para que conste y surta los efectos correspondientes y se inserte la presente en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente certificación, visada por el señor Presidente, en Quintanilla del Coco á 24 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Santiago Briongos.—V.º B.º —El Presidente, Leoncio Miguel.

Junta municipal de Revilla Cabriada

D. Domingo Garcia Arnaiz, Secretario de este Juzgado municipal, Certifico: que el acta que obra en este Juzgado, copiada á la letra, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Revilla Cabriada á 24 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión del día 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta de suplentes del Concejal, del ex-Juez municipal y del industrial, y por qué concepto ha sido elegido el segundo Vicepresidente.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal, D. Angel Garcia; ex-Juez municipal suplente, no existe ninguno; de industrial, D. Antonio Marañón.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Isidro Pérez Arnaiz, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Luis López Salvatela, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Blas Arribas Labrador, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Juan Nebreda Garcia y D. Nemesio Rojo Pérez; suplentes, don Protasio Labrador Salvatela y don Bernabé Nebreda Cebrecos; vocal por industrial, D. Alejandro Serrano Magdalena; su suplente, D. Antonio Marañón Garcia; vocal como ex-juez más antiguo, D. Juan Angulo Garcia; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, don Angel Garcia Diez; Secretario del Juzgado municipal, D. Domingo Garcia Arnaiz.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario.—El Presidente, Isidro Pérez.—Luis López Salvatela.—Blas Arribas.—Juan Angulo.—Juan Nebreda.—Nemesio Rojo.—Alejandro Serrano.—Anto-

nio Marañón.—Protasio Labrador.—Bernabé Nebreda.—El Secretario, Domingo Garcia.

Es copia que concuerda con su original.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez municipal, en Revilla Cabriada á 24 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Domingo Garcia.—V.º B.º—El Juez municipal, Isidro Pérez.

Junta municipal de Royuela.

Claudio Herrero Benito, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que el acta celebrada por dicha Junta para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial, es del tenor que se expresa á continuación:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial:

En la villa de Royuela á 24 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, á la hora de las ocho, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 26 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos observados por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en no haberse designado el segundo Vicepresidente ni los suplentes de los demás vocales.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Se nombró segundo Vicepresidente á D. Braulio Cantero González, Vocal como ex-Juez más antiguo; suplentes de los Vocales por territorial, D. Marcos Ronda González y D. Pio Sanz González; suplente del Vocal como ex Juez municipal más antiguo, D. Romualdo González Barcenilla; suplente del Concejal de mayoría de votos, Don Agustin Diez Ronda.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Guillermo Diez Sanz, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, D. Pablo Rodriguez Gutiérrez, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente segundo, D. Braulio Cantero González, nombrado por esta Junta; Vocales por territorial, D. Crispulo Santillán Rodriguez y D. Miguel Rodriguez Gutiérrez; sus suplentes, D. Marcos Ronda González y D. Pio Sanz González; Vocal como ex Juez más antiguo, D. Braulio Cantero González; su suplente, D. Romualdo González

Barcenilla; suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Agustin Diez Ronda; Secretario, D. Claudio Herrero Benito.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Guillermo Diez.—Pablo Rodriguez.—Miguel Rodriguez.—Braulio Cantero.—Crispulo Santillán.—Agustin Diez.—Claudio Herrero.

Es copia que concuerda con su original que queda archivado en el de este Ayuntamiento á que me remito. Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente de orden del Sr. Presidente que la autoriza con su visto bueno y sello con el de este Juzgado en Royuela á 26 de Diciembre de 1907.—Claudio Herrero.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Diez.

D. Claudio Herrero Benito, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: que examinados los expedientes de elecciones de este distrito, aparece que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos, excluido el Alcalde, ha sido D. Pablo Rodriguez Gutiérrez.

Y para remitir al llamado á ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente, que visa el señor Alcalde en ella á 24 de Septiembre de 1907.—Claudio Herrero.—V.º B.º—El Alcalde, Mario Sanz.

Junta municipal de Santa Cecilia.

D. Julián Vencedor Santa Maria, Secretario habilitado del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo electoral,

Certifico: que entre los documentos existentes en esta Secretaría de mi cargo, aparece una acta que, copiada á la letra, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En el pueblo de Santa Cecilia á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, previa convocatoria, á la hora de las trece, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal Don Bernardino Garcia, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que no se designaron los suplentes del Concejal y del ex Juez municipal.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal, D. Maximiliano Lara Villaverde, por ser el que le sigue en mayoría de votos obtenidos en elección popular; suplente del ex Juez municipal, don Esteban Lara Cuñado, por ser ex-Juez que le sigue en antigüedad.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma que á continuación se expresa:

Presidente D. Bernardino Garcia, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Pablo Elena, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde; Vicepresidente segundo, D. Julian Elena, designado por la Junta entre sus vocales por votación; Vocales por territorial, D. Julian Elena y D. Gerardo Elena; suplentes, D. Domingo Elena y D. Demetrio Merino; Vocales por industrial, don Justo Sanchez y D. Braulio González; suplentes, D. Ceferino Navas; (No se nombró el otro por no haber más industriales); Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Luis Villaverde; su suplente, D. Esteban Lara, también ex Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Maximiliano Lara; Secretario, D. Julián Vencedor.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario.—Bernardino Garcia.—Julian Elena.—Gerardo Elena.—Justo Sanchez.—Braulio González.—Pablo Elena.—El Secretario, Julian Vencedor.

Así consta del original á que en caso necesario me remito. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil, expido la presente, firmada y visada por el Sr. Juez municipal, Presidente de esta Junta, en Santa Cecilia á 21 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Julián Vencedor.—V.º B.º—El Presidente, Bernardino Garcia.

Junta municipal de Santa Inés.

D. Valentin Barbero y Tomé, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Inés, se halla una que copiada á la letra dice así:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En la villa de Santa Inés á 24 de Diciembre de 1907, reunidos en la

sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Nicasio Sanchez Tomé, por no haber Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre pasado y en la de hoy, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de la Junta, consistentes en que figuran como vocales y suplentes varios Concejales y dos repartidores.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Como vocales suplentes, D. Juan García Urien, D. Pedro Sanz Román, D. José García Asturias; don Andrés Urien García, ex Juez municipal; D. Gregorio Tomé González, D. Manuel Merino Barbadillo y D. Mariano Merino Sancho, mayores contribuyentes por territorial.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Nicasio Sanchez Tomé, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Aniceto González Asturias, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Pablo Usón Tomé, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Hermenegildo Pérez Urien y don Gregorio Tomé González; suplentes, D. Pedro Sanz Román y don Juan García Urien; vocales por industrial, D. Nicanor Merino García y D. Pedro Lozano Villariego; suplentes, D. José García Asturias y D. Manuel Merino Barbadillo; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Gaspar Urien Sanz; suplente, D. Andrés Urien García, también ex Juez que le sigue; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Mariano Merino Sancho; Secretario del Juzgado municipal, D. Valentin Barbero y Tomé; suplente, D. Joaquín Ortega Lozano, Secretario del Ayuntamiento: todos aceptaron sus cargos.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. = Hay un sello del Juzgado. = Nicasio Sancho. = Aniceto González. = Pablo Usón. = Nicanor Merino. = Hermenegildo Pérez. = Gaspar Urien. = Gregorio Tomé. = Mariano Merino. = Juan García. = Pedro Sanz. = Joaquín Ortega. = Manuel Merino. = Pedro Lozano. = Andrés

Urien. = José García. = Valentin Barbero y Tomé.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y en cumplimiento á lo ordenado, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Santa Inés á 24 de Diciembre de 1907, de todo lo cual como Secretario certifico. = Valentin Barbero y Tomé. = V.º B.º = Nicasio Sanchez y Tomé.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de Jurados que han sido elegidos por sorteo para dar principio á las sesiones correspondientes al tercer cuatrimestre del año actual.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Niceto Casado Ortega, de Santibañez de Esgueva.
Basilio Casado Izquierdo, id.
Vicente Arribas Quintano, Cilleruelo de Abajo.
Vicente Casado Casado, Cilleruelo de Arriba.
Eusebio Ortega Izquierdo, id.
Nicomedes Alzaga, Cuevas de San Clemente.
Cirilo Alzaga Alonso, id.
Francisco Peña Medrano, Lerma.
Aniceto Gómez Lara, id.
Andrés Alonso Vicario, Madrigalejo.
Nicanor Villanueva Arriaga, Mazuela.
Esteban Ausín González, id.
Prudencio Casado Casado, Nebreda.
Ignacio Arroyo Revilla, id.
Facundo Sanz González, Puente-dura.
Asterio Ruiz Santos, id.
Domingo Santamaría, Quintanilla del Agua.
Bernardino Martín Martín, Quintanilla del Coco.
Faustino Camarero Vetete, Tor-domar.
Celedodio López Camarero, id.

Capacidades.

Nicasio Higuero Gutiérrez, Cabañes de Esgueva.
Santiago Barbadillo Maeso, Castri-llio Solarana.
Juan Gadea Arauzo, Cilleruelo de Abajo.
Aureliano Hernando, Círuelos de Cervera.
Roque Diaz Alonso, Cogollos.
Valeriano Domínguez Alonso, de Lerma.
Leandro Delgado González, id.
Gabriel Rubio Abad, Madrigal del Monte.
Manuel Romo Barrio, Madrigalejo.
Cámilo Campo Lara, Mahamud.
Bonifacio Ruiz Peña, Otmillos de Muño.
Lucio Minguez García, Peral de Arlanza.
Juan Arribas Calvo, Pinilla Trasmonte.
Casimiro Porres Barrio, Presencio.
Simón Camarero González, Puente-dura.
Hilario Martínez Izquierdo, Quintanilla del Agua.

Cabezas de familia.

Julian García Arnaiz, Burgos.
Pedro Hernando Calvo, id.

Andrés Gil Tomé, id.
Felix González Miguel, id.

Capacidades.

Ignacio de Inza Cuartero, Burgos.
Felix Jalón Herrera, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 9 de Noviembre, procedente del Juzgado de Lerma, seguida contra Bonifacio Alvaro, por el delito de robo; otra para el día siguiente, contra Simón Alvarez y otros, por el delito de robo, y otra para el día siguiente, contra Nemesio Santamaria, por el delito de robo.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Ricardo Navas Paul, de Arauzo de Miel.
José Gayubas Pascual, Arauzo de Salce.
Evaristo Gallo Garachana, Barbadillo de Herreros.
Faustino González Martín, id.
Domingo de Domingo Muñoz, Barbadillo del Mercado.
Francisco González Heras, Carazo.
José Arroyo Salas, id.
Juan Gutiérrez Hortigüela, Contreras.
Martín Martín Gonzalo, La Revilla.
Narciso Alonso Miguel, Hontoria del Pinar.
Serafin Cerezo Alonso, id.
Cipriano de Miguel Sanz, id.
Eugenio Camone Ruiz, Huerta del Rey.
Isidoro Paniego López, Jaramillo de la Fuente.
Martín Alonso Alonso, Jurisdicción de Lara.
Maximiliano Bueno Miguel, Mambriillas de Lara.
Eulogio González García, id.
Faustino Alonso García, Moncalvillo de la Sierra.
Zacarias Serrano Rojo, Salas de los Infantes.
José Borja Millán, San Millán de Lara.

Capacidades.

Manuel Cámara del Rio, Arauzo de Miel.
Amós González Hernando, id.
Zacarias González Hernando, id.
Domingo Heras Portugal, Barbadillo del Mercado.
Simón Terrazas Carazo, Carazo.
Baltasar Alonso Palacios, Cascajares de la Sierra.
Roque Aragón del Alamo, Espinosa de Cervera.
Valentin Barriuso Rey, La Revilla.
Angel Tapia Contreras, Hinojar del Rey.
Ramón Sanz Aparicio, Hontoria del Pinar.
Ramón de Domingo Alonso, Hortigüela.
Juan Aparicio Moreno, Huerta del Rey.
Bruno Herrera Ruiz, id.
Crisanto Rica Rica, id.
Federico Mozo Izquierdo, Mamolar.
Aniceto Elvira Elvira, Moncalvillo de la Sierra.

Cabezas de familia.

Eliás López Marcos, Burgos.
Teribio Juez García, id.
Julian López Rojo, id.
Benito Ibañez González, id.

Capacidades.

Luis Echevarrieta González, Burgos
Eloy García de Quevedo, id.
Causas en que habran de conocer: una señalada para el día 16 de

Noviembre, procedente del Juzgado Salas de los Infantes, seguida contra Esteban Olla, por el delito de robo, y otra para el día siguiente, contra Ladislao Pérez y otro, por el delito de homicidio.

(Continuará.)

Alcaldía de Santa Cecilia.

Habiéndose terminado el reparto de consumos para el presente año, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Cecilia 6 de Septiembre de 1908. = El Alcalde, José Rojo.

Juzgado municipal de Santa Cecilia.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario, suplente y alguacil de este Juzgado, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial, en consonancia con la nueva ley de Justicia municipal.

Los aspirantes acompañarán á sus instancias certificaciones de nacimiento y de buena conducta, las que presentarán en este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Cecilia 7 de Septiembre de 1908. = El Juez municipal, Eliás Tomé.

Anuncios Particulares

ALMACÉN DE ABONOS MINERALES

PARA TODOS LOS CULTIVOS
Y ADECUADOS Á TODOS LOS TERRENOS, DE

TOMÁS FERNÁNDEZ DE LA CUESTA
Calle de la Paloma, 32

BURGOS

ABONO MINERAL

marca LA CIGÜEÑA

especial para leguminosas (yeros, alholvas, habas, lentejas, esparceta, alfalfa y trébol.)

Más de *doscientos testimonios* de conocidos y respetables propietarios y labradores de Burgos y su provincia acreditan los buenos resultados obtenidos con su empleo en el referido cultivo (sistema Solari) y acerca de lo cual se darán amplias é interesantes noticias y referencias.

Nota. Esta casa tiene establecido un Laboratorio químico para el análisis de tierras, cuyo servicio le hace gratuitamente.

Calle de la Paloma, núm. 32,
BURGOS 6-10

Doctor O. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una. — Lain-Calvo, 18, pral. — Burgos. 2

SANTA OLALLA OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 2